La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandanda integrada por: *ANA MARIA RIQUETT CURREA en contra de ESCENOVER NUÑEZ PALACIOS*, dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: *Ejecutivo*

Demandante: Ana Maria Riquett Currea.
Demandado: Escenover Nuñez Palacios

Radicación: 76–622–31–03–001–2019–00087–00

| DETALLE | VALOR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante (Ana Maria Riquett Currea), a cuyo pago fue condenado el señor Escenover Nuñez Palacios(fl. 161 a 165 cuaderno No.1) | \$7.200.000,00 |
| VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS | \$7.200.000,00 |

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, (\$7.200.000.00) M/cte.

Roldanillo Valle, abril 13 de 2021

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL

Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Abril 13 de 2021

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 012

Roldanillo Valle, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo -

Demandante: Ana María Riquett Currea **Demandado:** Escenover Núñez Palacios

Radicado No.:76-622-31-03-001-2019-0087-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose las agencias en derecho fijadas, a cargo de la parte demandada.

Por lo antes expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

<u>Primero.-</u> *APROBAR* la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de <u>SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, (\$7.200.000.00) M/cte.</u> de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

ESTADO CIVIL No. 015

Hoy, abril 16 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria